



Yura: Relaciones internacionales

Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Revista electrónica ISSN: 1390-938x

Nº 15: Julio - septiembre 2018

Análisis de la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa (2014) desde el neorrealismo de las relaciones internacionales pp. 1 - 19

Rodríguez Aguilera, Carolina Lourdes

Universidad Simón Bolívar

Estado Miranda, Venezuela

Sartenejas, 1080.

rodriguezcarol@usb.ve

Análisis de la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa (2014) desde el neorrealismo de las relaciones internacionales

Análisis de la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa (2014) desde el neorrealismo de las relaciones internacionales

*Rodríguez Aguilera, Carolina Lourdes
Universidad Simón Bolívar*

rodriguezcarol@usb.ve

Resumen

1

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa a partir del año 2014, visto desde la perspectiva de la escuela neorrealista de las relaciones internacionales. Esta investigación es documental, descriptiva y analítica, en ese sentido, implicó la revisión de diversas fuentes bibliográficas y hemerográficas, así como, fuentes directas institucionales como la Unión Europea, la Organización de Naciones Unidas y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa.

Palabras clave

Sanciones, Federación Rusa, Unión Europea, Neorrealismo.

Abstract

The objective of this paper is to analyze the application of sanctions by the European Union to the Russian Federation as of 2014, seen from the perspective of the neorealist school of international relations. This research is documentary, descriptive and analytical, in that sense, it involved the review of various bibliographic and hemerographic sources, as well as direct institutional sources such as the European Union, the United Nations Organization and the Ministry of Foreign Affairs of the Russian Federation.

Keywords

Sanctions, Russian Federation, European Union, Neorealism

Análisis de la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa (2014) desde el neorrealismo de las relaciones internacionales

La propuesta de investigar sobre la aplicación de sanciones económicas por parte de la Unión Europea (UE) a la Federación Rusa desde marzo de 2014, es una oportunidad para indagar sobre el marco legal, institucional y doctrinario que envuelve este tipo de medidas, pero a la vez, tiene como propósito evaluar la efectividad del uso de este mecanismo en las relaciones internacionales. Para ello, este trabajo se estructuró de la siguiente manera: en primer lugar, se presentará el marco teórico que procura una aproximación conceptual a las sanciones según el derecho internacional público, la teoría de los regímenes internacionales y el derecho comunitario de la Unión Europea. Asimismo, se utilizará la perspectiva de la teoría del neorrealismo de las relaciones internacionales para interpretar tanto el tema de las sanciones como la asociación de la Federación Rusa a un organismo de integración supranacional como la Unión Europea. En segundo lugar, se esbozará brevemente los antecedentes priorizando el Acuerdo de Asociación de la Federación Rusa a la Unión Europea de 1994; así como, en tercer lugar; se describirán, las sanciones aprobadas en el año 2014 por la Unión Europea a la Federación Rusa; y en cuarto lugar, se expondrán los alcances de los Protocolos de Minsk de 2014 y 2015, con la intención de ilustrar los intereses nacionales, bilaterales y multilaterales envueltos y las exigencias de la Unión Europea a la Federación Rusa para el cese de las sanciones.

Finalmente, se presentarán las conclusiones de la investigación en torno a si han sido efectivas o no la aplicación de sanciones comunitarias a la Federación Rusa.

Materiales y Métodos

La metodología de esta investigación es el análisis documental de diversas fuentes bibliográficas, hemerográficas y legales, como doctrinas, jurisprudencia y tratados internacionales, con el propósito de analizar la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa desde el año 2014. Debe precisarse que se utilizará la teoría del neorrealismo de las relaciones internacionales para dicho análisis. Además, se recurrirá a la doctrina del derecho internacional público y al derecho de la Unión Europea. En ese orden de ideas, conviene precisar que la presente investigación se caracteriza como descriptiva, pues, atendiendo a Hernández et al. (2010: 80): “Es útil para tomar con precisión los ángulos y dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contenido o situación”. Además, la metodología se enmarca en una investigación de tipo analítica, según Hurtado (2012), trata de entender las situaciones en términos de sus componentes. En cuanto al diseño, se definió como no experimental. De acuerdo con Hernández (2010), la investigación no experimental es aquella donde no se construye ninguna situación, sino se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador.

Resultados

Marco teórico

5 Es preciso acotar que la teoría neorrealista enfatiza los límites impuestos por el sistema internacional desde su condición anárquica y descentralizada, así como, el rol central de la competencia por el poder. Entonces, podría argumentarse que la integración entre naciones no figura como un escenario estimable, porque la estructura internacional limitaría la cooperación entre Estados que, como actores unitarios y racionales dirigen las relaciones internacionales. En ese orden de ideas, los objetivos de las acciones de los Estados se circunscriben a los intereses nacionales, en un tipo de juego suma cero en el que los países se ven obligados a elegir una esfera de influencia (Waltz, 1988:154 y ss.).

Ahora bien, debe considerarse que la existencia de un hegemón poderoso podría impedir el establecimiento de regionalismos, pero a la vez, podría fomentar la creación de instituciones regionales. De esta forma, el neorrealismo puede explicar también la política oportunista (“bandwagoning”) como maniobra de los Estados débiles, a través de la adhesión a las iniciativas del Estado fuerte en el marco regional, por consiguiente, los Estados débiles buscarían remozar su inserción internacional (Grieco, 1995; Hurrell, 1996). En ese sentido, se conjugan la vulnerabilidad externa como también, las expectativas de beneficios materiales. Además, hay estímulos al regionalismo que pueden encontrar explicación en la creciente interdependencia económica.

Este apartado tiene como propósito una aproximación conceptual a las sanciones internacionales y su marco institucional, en el caso de la Unión Europea. Sobre el particular, las sanciones internacionales son una categoría de medidas jurídico-internacionales que están destinadas a garantizar la aplicación de las normas jurídicas reprimiendo las violaciones de que sean objeto (Mangas, 1996).

Según el diccionario de la lengua española (Real Academia Española, RAE, 2017), la sanción tiene las siguientes acepciones:

1. Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.
2. Autorización o aprobación que se da a cualquier acto, uso o costumbre.
3. Acto solemne por el que el jefe del Estado confirma una ley o estatuto.
4. Mal dimanado de una culpa o yerro y que es como su castigo o pena.
5. Estatuto o ley.

Y la represalia RAE (2017) implica:

1. Respuesta de castigo o venganza por alguna agresión u ofensa.
2. Retención de los bienes de una colectividad con la cual se está en conflicto, o de sus individuos.
3. Medida o trato de rigor que, sin llegar a ruptura violenta de relaciones, adopta un Estado contra otro para responder a actos o determinaciones adversos de este.

A los efectos de este trabajo se consideran ambas expresiones como sinónimas.

Conviene señalar que el Tratado de la Unión Europea Maastricht (1992) crea la Unión Europea fundada sobre las Comunidades Europeas y las formas intergubernamentales de cooperación en la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), y de cooperación en los ámbitos de la justicia y de los asuntos de interior (cimientos de la integración europea). Asimismo, en el marco del Tratado de Maastricht comenzaron a darse las relaciones económicas entre la UE y la Federación Rusa. La suscripción en 1994 de un Acuerdo de Asociación y Cooperación entre la UE y la Federación Rusa, vigente desde 1997 por diez años, fue el inicio de una relación de trascendencia geopolítica para los Estados partes involucrados; así también, destacan los “Espacios Comunes” de 2003, y los “Planes de Trabajo” de 2005. Cabe acotar que la Federación Rusa es el tercer socio comercial de la UE, después de China y Estados Unidos (Mangas, 1996).

Ahora bien, concretamente, la cuestión de las sanciones internacionales está regulada de forma expresa en el Tratado de la Unión Europea (TUE). Según el artículo 228 A del Tratado de la Unión Europea, versión codificada del tratado constitutivo de la comunidad europea, actual artículo 301:

7

Cuando una posición común o una acción común, adoptadas con arreglo a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea relativas a la política exterior y de seguridad común, impliquen una acción de la Comunidad para interrumpir o reducir parcialmente o en su totalidad las relaciones económicas con uno o varios terceros países, el Consejo adoptará las medidas urgentes necesarias. El Consejo decidirá por mayoría cualificada a propuesta de la Comisión.

En esta disposición se observa que refiere a la política exterior y de seguridad común (PESC), y la adopción de una decisión política mediante una acción común o una posición común. Debe precisarse que en el ámbito comunitario la propuesta la presenta la Comisión, y el Consejo decide las medidas necesarias para la ejecución de la sanción.

En el ámbito comunitario europeo, las sanciones internacionales es un tema controversial, porque involucra la concurrencia de mecanismos jurídicos, políticos y económicos y, también, incluye el tema de delimitación de competencias entre la organización comunitaria europea y sus Estados Miembros, y no siempre hay uniformidad de criterios entre sus miembros.

Otro aspecto que debe puntualizarse es el rol del Consejo Europeo, que es la institución de la Unión Europea que define la orientación política general y sus prioridades. El Consejo Europeo está integrado por los Jefes de Estado o de Gobierno de los veintiocho Estados miembros de la UE, así como, por el Presidente del Consejo Europeo y el Presidente de la Comisión. Además, participa la representación de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. En la mayoría de los casos, el Consejo Europeo adopta sus decisiones por consenso. No obstante, en algunos casos concretos que están previstos en los Tratados de la UE, decide por unanimidad o por mayoría cualificada.

Por tanto, con fundamento en el TUE, las relaciones exteriores comunitarias encuentran su soporte en un conjunto de competencias a través de tres procedimientos: 1) la atribución expresa de competencias prevista en los tratados constitutivos; 2) el reconocimiento jurisprudencial de competencias mediante la aplicación de la doctrina de los poderes implícitos, y, 3) la concesión de competencias (Sanchis Moll et al., 1998).

Con estas nociones presentes, se advierte que la aplicación de sanciones podría ser eficaz según la capacidad de presión del Estado u otro sujeto que las adopta como las organizaciones internacionales y las circunstancias del caso; pero, también implica un gran riesgo de que éstas no tengan ningún efecto de disuasión en el país sancionado; y a su vez, susciten una réplica y provoquen una acentuación progresiva que agrave el conflicto (Naciones Unidas, Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50 período de sesiones de 20 de abril-12 de junio y 27 de julio-14 de agosto de 1998). En ese sentido, las decisiones sobre posibles sanciones deberían estar orientadas por la prudencia política y evitar que puedan ser utilizadas para cometer actos de barbarie.

Como puede notarse, las sanciones presuponen la existencia de un hecho ilícito, lo que descarta del concepto a las medidas de auto tutela preventiva, que no están autorizadas por el derecho internacional público. Además, las represalias han de respetar ciertos límites. Un límite general lo constituye la prohibición de las represalias armadas, en virtud del principio de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. Las represalias deben acomodarse también a ciertas condiciones de ejercicio, pueden indicarse tres: la imposibilidad de obtener satisfacción por otros medios, la existencia de un requerimiento desatendido, y la proporcionalidad entre la respuesta y el hecho ilícito que la motiva (Diez de Velasco, 1985).

La reacción institucional de las organizaciones internacionales a través de la aplicación de sanciones son medidas de presión en el marco de sus competencias con objeto

Análisis de la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa (2014) desde el neorrealismo de las relaciones internacionales

de restaurar el respeto del derecho o cumplimiento de normas de la organización, por medio de un poder disciplinario y el poder de coerción, es decir, envuelve expresiones de censura y la desaprobación que las organizaciones pueden dirigir a un Estado.

El poder disciplinario de las organizaciones puede alcanzar a funcionarios y a los Estados, y puede conllevar la revocación de un mandato confiado por la organización, es decir, supone la privación temporal o definitiva de derechos y privilegios inherentes a la calidad de miembro o de estado asociado de la organización u otros obtenidos a través de ésta, pueden materializarse en la imposición de sanciones económicas por ejemplo, cese de las exportaciones/importaciones de productos necesarios en este Estado (Organización de las Naciones Unidas, Capítulo VII, la OMC). Esta suspensión de derechos o la exclusión, son un arma de doble filo, si por una parte perjudican al Estado que queda marginado, por otra pueden debilitar a la organización que las adopta.

Aunque subsiste la postura neorrealista que las normas sean simplemente el reflejo de los intereses de los Estados, partiendo del papel de la costumbre en la creación de reglas, los teóricos de los regímenes internacionales como Hasenclever, Mayer y Volker Rittberger (1999) consideran que las leyes son creadas y obedecidas en función de intereses propios o de conveniencias, coincidiendo con Hurrell (1996). Por su parte, Krasner (1976) sostiene que los regímenes internacionales son principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, explícita o implícita, alrededor de los cuales convergen las expectativas de los actores en áreas específicas de las relaciones internacionales. Esto nos lleva a un punto crucial de los regímenes, como es la obediencia de los Estados. Son variadas las motivaciones, poder y coerción, interés propio y beneficios recíprocos, costumbre institucionalizada o inercia, la existencia de un sentido de comunidad, la legitimidad o persuasión moral de un sentido compartido de justicia (Hurrell: 650).

Las sanciones, como represalias directas es un ejemplo de la necesidad de emplear el poder coercitivo por los sistemas normativos. En ese orden de ideas, los Estados son actores egoístas que compiten en un mundo anárquico, que la cooperación o la integración no necesariamente dependen del altruismo. Por tanto, los Estados obedecen los regímenes internacionales por los beneficios funcionales que obtienen (Hurrell: 651).

Los Estados también cumplen reglas porque tienen intereses de largo plazo en la comunidad internacional como el prestigio, a esto hay que agregar, la importancia del reconocimiento que da la comunidad de Estados a la obligación de cumplir, en reciprocidad al reconocimiento. Para los Estados débiles cobra valor, lograr el reconocimiento legal de otras naciones y la aceptación como miembro del club y refuerza su capacidad para mantenerse como Estados. Por su parte, los Estados fuertes, con la capacidad para controlar resultados disputados por otros, tienen interés en mantener la estabilidad del statu quo, del cual se benefician, y tienen una influencia sobre el contenido y la aplicación de las reglas jurídicas internacionales (Hurrell:655).

Antecedentes. Las relaciones entre la Federación Rusa y la Unión Europea.

La Federación Rusa es el tercer mayor socio comercial de la Unión Europea, las exportaciones rusas de petróleo y de gas constituyen un gran porcentaje del total del comercio exterior entre la Federación Rusa y la Unión Europea (UE, 2018).

El Acuerdo de Comercio y Cooperación de 1989 con la URSS representó el marco formal de las relaciones entre la Comunidad Europea y la URSS. Luego, como se mencionó precedentemente, la Unión Europea y la Federación Rusa (1991) suscribieron en Corfú el Acuerdo de Asociación y Cooperación (AAC) en junio de 1994. Adicionalmente se adelantaron negociaciones para un nuevo Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación Rusa en la Cumbre de Khanty-Mansi, en junio de 2008 (14 años después del primer acuerdo)

Análisis de la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa (2014) desde el neorrealismo de las relaciones internacionales

con la pretensión de incorporar compromisos en materia de cooperación económica, investigación, educación y cultura, así como, las disposiciones sólidas sobre el comercio exterior, la inversión extranjera directa y la energía (Base de datos de prensa de la Comisión Europea, 2018).

11

Debe observarse que la Unión Europea es el principal socio comercial de la Federación Rusa, el comercio exterior de la UE creció aproximadamente un 32 %, después de la crisis económica mundial de 2008. Cabe distinguir que la Federación Rusa tuvo un superávit comercial de 68 billones de euros con la UE. El superávit de la cuenta total de la Federación Rusa aumentó en un 47% y llegó a 79.000 millones. Además debe apreciarse que la Federación Rusa es el proveedor más importante de la UE de productos energéticos, que representan más del 25% del consumo de la Unión Europea de petróleo y de gas. Mientras que las exportaciones de la Unión Europea a la Federación Rusa son variadas, destacándose las maquinarias y los equipos de transporte, productos de exportación industriales, los alimentos y animales vivos (Unión Europea, 2017).

Las prioridades de la política exterior de la Federación Rusa según el presidente Dmitri Medvédev (2008) son la garantía de la seguridad nacional, la protección de los intereses del individuo, la sociedad y el Estado, con la finalidad de preservar y fortalecer la soberanía y la integridad territorial del país, asegurar posiciones fuertes de autoridad en la comunidad internacional que respondan de la mejor manera a los intereses de la Federación Rusa; y crear condiciones externas favorables para la modernización de la Federación Rusa (Sánchez Ramírez P., 2013).

La Federación Rusa patrocina la idea de reforzar la asociación estratégica con Europa, una idea formulada por Putin en 2012 que concibe a la Federación Rusa como parte de la “Gran Europa” (Ruiz González, F., 2015).

Putín (2012) sostiene que la política exterior de la Federación Rusa es consecuente con sus propios intereses y objetivos, no en decisiones ajenas, y concibe que la seguridad en el mundo podrá ser garantizada solo si se actúa conjuntamente con la Federación Rusa, no intentando evadirla, ni aminorar sus posiciones geopolíticas y dañar su capacidad de defensa. Igualmente, Putin ha advertido sobre la ampliación de la Organización para el Atlántico Norte (OTAN), y los intentos por incorporar Ucrania, Georgia, tiene implicaciones debido al despliegue de nuevas instalaciones de infraestructura militar y planes de crear un escudo antimisiles en Europa. La proximidad a las fronteras rusas, pone en peligro la seguridad de la Federación Rusa, y la estabilidad internacional. Aunado a ello, la pertenencia simultánea de algunos Estados europeos a la OTAN y a la UE es muestra de lo enmarañada de estas relaciones.

Las medidas restrictivas de la UE contra la Federación Rusa

Desde marzo de 2014, la UE ha impuesto gradualmente una serie de medidas restrictivas contra la Federación Rusa. Según la UE (2018), las medidas constituyen una respuesta a la implicación de la Federación Rusa en la anexión ilegal de Crimea y Sebastopol, y a la desestabilización en Ucrania por el apoyo ruso a los rebeldes del este de Ucrania. Es decir, se pretende sancionar desde una organización de integración económica supranacional como la UE a un Estado socio pero no Estado Parte de dicha institución, por los actos que han ponderado como contrarios a la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

Las medidas restrictivas aplicadas por la UE desde el 2014 son de diferentes modalidades: a) medidas diplomáticas; b) medidas restrictivas individuales (inmovilización de bienes y restricciones de viaje) que hasta la fecha involucran a 150 personas y 38 instituciones. Estas medidas se prorrogaron en septiembre de 2017 hasta el 15 de marzo de

Análisis de la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa (2014) desde el neorrealismo de las relaciones internacionales

2018; c) restricciones a las relaciones económicas con Crimea y Sebastopol. El 19 de junio de 2017 el Consejo prorrogó estas medidas hasta el 23 de junio de 2018; d) sanciones económicas. Estas sanciones fueron prorrogadas por el Consejo en una primera oportunidad, hasta el 31 de julio de 2016, debido al incumplimiento de los Acuerdos de Minsk firmado el 5 de septiembre de 2014 y su memorando para la interpretación del Protocolo de Minsk del 19 de septiembre de 2014, cuya observancia estaba fijada para diciembre de 2015. Luego, dichas medidas volvieron a extenderse por la misma motivación por periodos sucesivos de seis meses el 1 de julio de 2016, el 19 de diciembre de 2016 y el 28 de junio de 2017, y continuaron vigentes hasta el 31 de enero de 2018; y, e) restricciones a la cooperación económica que incluyen suspensión de operaciones de financiamiento con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Otras medidas que han afectado la participación de la Federación Rusa en organizaciones internacionales son la suspensión de las negociaciones sobre la adhesión de la Federación Rusa a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y a la Agencia Internacional de la Energía (AIE), (Unión Europea, 2018).

Desde la perspectiva geopolítica, el interés por el mercado europeo del gas natural ejerce un peso determinante en las relaciones entre la Federación Rusa y los países de la UE (Saxe-Fernández, 2017).

Las sanciones a la Federación Rusa seguirán vigentes por mucho tiempo (LA JORNADA, 1 de noviembre de 2017), prevé el Primer Ministro ruso Medvediev, aunado a esta declaración, el Canciller de la Federación Rusa Serguei Lavrov sostuvo ante empresarios que “Al Kremlin no le interesa un bloque europeo débil ni fracturado”, y afirmó que “con el pretexto de combatir el peligro ruso, Washington pretende reanimar la ‘solidaridad transatlántica’, así como obligar a los europeos a incrementar su gasto militar y, al mismo

tiempo, reforzar sus posiciones económicas y energéticas en Europa” (LA JORNADA, 1 de noviembre de 2017). Es decir, el escenario multilateral es complejo para la Federación Rusa, no obstante, según Lavrov, la Federación Rusa no está interesada en una Unión Europea endeble. Y además hay que reconocer que la Federación Rusa (Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa, 2018) avanza a través de los nexos bilaterales con sus socios europeos, especialmente con Alemania, Francia e Italia, es decir, hay un juego de geometría variable, que evidencia la defensa de los intereses nacionales de la Federación Rusa y sus alianzas bilaterales, sin abandonar su discurso por la defensa del derecho internacional público y un mundo multipolar, así como, la diplomacia multilateral; y, a la vez, muestra los desencuentros entre los miembros de la Unión Europea, que en la práctica no logran consolidar un postura comunitaria, concretamente en la Política de Política Exterior y de Seguridad Común (PESC).

Discusión

En la actualidad las relaciones internacionales afrontan distintos retos políticos, económicos, sociales, estratégicos y de seguridad. Además, surgieron nuevos actores dinámicos de crecimiento como China, India, la Federación Rusa y Sudáfrica. Por tanto, con el advenimiento de un escenario mundial multipolar (Mellado) también se generan nuevas coaliciones de países, además, la experiencia de la crisis financiera internacional de 2008 con sus efectos recesivos en las economías desarrolladas y los resultados insatisfactorios de la Ronda de Doha, exigen políticas enfocadas en el interés nacional, reacomodos y alianzas, y motiva una reflexión sobre el futuro de las organizaciones internacionales o se replantean sus objetivos o dejarán de tener vigencia.

La Unión Europea reta un contexto internacional complejo con amenazas como el terrorismo y los delitos transnacionales, al mismo tiempo, debe afrontar también a una opinión pública muy crítica y sensible a los problemas propios económicos y sociales, la inmigración, el desempleo, entre otros temas. En el pasado reciente, el fracaso de la idea de una Constitución Europea en 1994, es una muestra de la sensibilidad de estos temas.

La compostura del gobierno alemán en relación con la Federación Rusa en el marco de la UE es un ejemplo del pragmatismo en las relaciones internacionales, por lo que, se observa como algunos gobiernos de Europa (Polonia, Lituania y Rumania) han reprochado la posición conciliadora alemana hacia el gobierno de la Federación Rusa, situación que encuentra explicación si se toma en cuenta, que Alemania es el principal importador europeo del gas y, constituye el principal socio comercial de la Federación Rusa (Díaz Labrano, 2016).

En este orden de ideas, es pertinente señalar que la aplicación de sanciones por parte de UE a la Federación Rusa si bien es cierto que ha menoscabado la realización de acuerdos con la UE y suspensión de reuniones, también debe anotarse que la Federación Rusa ha

sorteado y avanzado a varias velocidades de forma bilateral con los países de la UE, intereses nacionales de uno y otro lado buscan preservar el acceso preferencial a recursos energéticos y su seguridad nacional. Por tanto, se puede sostener que las sanciones aplicadas por la UE a la Federación Rusa no han logrado su objetivo, y ha prevalecido el interés nacional de los Estados.

Lista de referencias

Díaz Labrano, Roberto Ruiz (2016). “La salida de un Estado miembro en el proceso de integración. El Reino Unido y la Unión Europea”. Paraguay: Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión, año 4, N° 8.

Diez de Velasco (1985). Instituciones de derecho internacional público. Tomo I, séptima edición, Tecnos, Madrid.

17

Duch J.P. *La Jornada* (2017). “Al Kremlin no le interesa un bloque europeo débil ni fracturado”, 23 de enero de 2017. “EU pretende desplazar los proyectos de Rusia con la UE, acusa el canciller Lavrov”, 1 de noviembre de 2017. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2017/11/01/mundo/027n1mun>. Acceso el 18 de febrero de 2018.

Grieco, Joseph (1995). The Maastricht Treaty, Economic Monetary Union and the neo-realistic research programm. *Review of International Studies* n° 21:21-40.

Hasenclever et al. (1999). Foro Internacional. Las Teorías de los Regímenes internacionales: situación actual y propuesta para una síntesis. El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales. octubre-diciembre, 1999.volumen XXIX, 499-526.

Hernández R. et al. (2010). Metodología de la investigación. México D.F.

Hurrell, Andrew (1996). Comparación entre Europa y América: ¿Qué clase de problemas? ¿Qué clase de teorías?. Miguel Angel Porri Grupo Editorial, México.

Hurrell, Andrew (1992). Teoría de Regímenes Internacionales: Una perspectiva Europea. octubre-diciembre. Ciudad de México: El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales.

Hurtado, J. (2012). Metodología de la investigación holística. Caracas: Ediciones Sypal.

Krasner, Stephen (1976). “State Power and the Structure of International Trade” *World Politics*, Vol. 28, N° 3. (Apr.,1976), pp. 317-347. Disponible en: <http://links.jstor.org/sici?sici=0043-8871%28197604%2928%3A3%3C317%3ASPATSO%3E2.0.CO%3B2-B>. Acceso el_06 de febrero de 2018.

Mangas Martín, Araceli; Liñán Nogueras, Diego (1996). *Instituciones y derecho de la Unión Europea*. Madrid: Mc Graw Hill.

Mellado Noemi (2013). *Regionalismo Sudamericano: sus características*. La Plata: Universidad Nacional de la Plata.

Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa (2018). Disponible en: http://www.mid.ru/es/main_es .Acceso el 20 de febrero de 2018.

Organización de Naciones Unidas (1998). Documento A/53/10 Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 50º período de sesiones (20 de abril-12 de junio y 27 de julio-14 de agosto). http://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/reports/a_53_10.pdf .Acceso el 11 de febrero de 2018.

Putin Vladimir (2012). *Rusia y el mundo en transformación*. Disponible en: <https://adversariometropolitico.wordpress.com/2012/03/04/rusia-y-el-mundo-en-transformacion-vladimir-putin/> . Acceso el 08 de febrero de 2018.

Real Academia Española (2017). *Diccionario de la lengua española*.

Ruiz González, Francisco J . (2015). Boletín económico de ICE nº 3063 del 1 al 31 de mayo de 2015. Eurasia. La cooperación UE-RUSIA en la esfera de la seguridad. Disponible en: http://www.revistasice.com/CachePDF/BICE_3063_69-80__DF9DBAF208D0950CDC1E573B2F00691C.pdf Acceso el 04 de febrero de 2018.

Sánchez Ramírez, Pablo Telman (2013). La Unión Europea y sus socios estratégicos frente a los actuales temas globales: el caso de la Federación Rusa y su geopolítica en la región europea. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, núm. 116, mayo-agosto de 2013, pp. 147-163. Disponible en: <file:///C:/Users/admin/Desktop/Downloads/49038-134677-1-PB.pdf> Acceso el 03 de febrero de 2018.

Sanchis Moll, Juan Luis; Pelechá Zozaya, Francisco (Coordinadores). (1998). *Unión Europea: Tratados e Instituciones*. Enciclopedia Unión Europea. Valencia: Editorial CISS.S.A.

Saxe-Fernández (2017). *México y las sanciones a Venezuela y Rusia* http://www.jornada.unam.mx/2017/08/03/economia/019a1eco_3 de agosto de 2017. Acceso el 18 de febrero de 2018.

Análisis de la aplicación de sanciones por parte de la Unión Europea a la Federación Rusa (2014) desde el neorrealismo de las relaciones internacionales

Unión Europea (2018). Base de datos de prensa de la Comisión Europea. Disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-95-104_es.htm. Acceso el 03 de febrero de 2018.

Unión Europea (2017). Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/policies/sanctions/ukraine-crisis/> Acceso el 27 de diciembre de 2017.

Unión Europea (2017). Lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas de la UE en relación con la integridad territorial de Ucrania. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/08/04/sanctions-ukraine/>. Acceso el 03 de febrero de 2018.

Unión Europea (2017). Disponible en: http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-95-104_es.htm y <http://www.reingex.com/UE-Rusia.shtml> Acceso el 03 de febrero de 2018.

Unión Europea (1992). Tratado de la Unión Europea, Maastricht (1992). 7 de febrero de 1992.

Walt, Stephen (1987). *The origins of Alliances*, New York, Ithaca.

Waltz Kenneth (1988). *Teoría de la política internacional*. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires.